



## COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

### **ASISTENTES A LA REUNIÓN:**

Presidente: D. Francisco Davó Escrivá  
Vocal: D. Angel Lopez Jubete  
Vocal: Dª. Irene Aguiar Gallardo  
Secretaria/Vocal: Dª. Alba Rivero Quesada

### **ACTA NÚMERO 2223/14**

En Madrid, a día 26 de Octubre de 2022, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN en los locales de la Real Federación Española de Balonmano, en la calle C/ Ferraz nº 16, bajo la presidencia de D. FRANCISCO DAVÓ ESCRIVÁ y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

### **1. ACTA ANTERIOR**

Leída el Acta anterior nº 2223/13, queda aprobada por unanimidad.

Igualmente, se analizan las actas correspondientes a los encuentros de competición oficial que se han disputado entre la reunión anterior y la presente, aprobando los resultados que constan en cada una de ellas con, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente por parte del Comité en la presente o en subsiguientes sesiones.

### **2. DIVISION DE HONOR PLATA MASCULINO (JORNADA 4)**

#### **- BM ZAMORA ENAMORA - VALINOX NOVÁS (PMA043)**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ZAMORA, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.2 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no ofrecer la retransmisión del encuentro a través del live-streaming en las condiciones técnicas y con los requisitos a que hace referencia la Norma III.A.10 de la NOREBA, en concreto por producirse un salto en la emisión entre el minuto 55:24 y 56:34 del partido.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ZAMORA, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de subida de las estadísticas del encuentro a la plataforma informática de la RFEBM.

#### **- HIROS BM CASERIO DE CIUDAD REAL - UD IBIZA HANDBOL CLUB EIVISSA (PMB042)**

Sancionar al Club BALONMANO CASERIO CIUDAD REAL, con MULTA DE DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (250 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.1 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplimiento de la obligación de retransmisión por medio de streaming, por tratarse de un streaming defectuoso y cortarse la retransmisión en el minuto 8:42, siendo reincidente en esta infracción en la presente temporada.

### **3. DIVISION DE HONOR PLATA FEM. FEMENINO (JORNADA 6)**

#### **- CLUB DEPORTIVO BALONMANO FUENTES CARRIONAS - SIERO DEPORTIVO BALONMANO (PFA063)**

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO FUENTES CARRIONAS, con MULTA DE CINCUENTA





EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.H del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro.

**· ROCASA GRAN CANARIA - EL PENDO CAMARGO (PFA064)**

Sancionar al Club C.B. REMUDAS ISLA DE GRAN CANARIA, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.1 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplimiento de la obligación de retransmisión por medio de streaming, siendo reincidente en esta temporada.

**· BALONMANO GIJON - GRUPO CHR HAND VALL VALLADOLID (PFA066)**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO GIJON, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.2 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no ofrecer la retransmisión del encuentro a través del live-streaming en las condiciones técnicas y con los requisitos a que hace referencia la Norma X.A.10 de la NOREBA.

**· RUBENSA BM PORRIÑO - U.B. LAVADORES VIGO (PFA067)**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO PORRIÑO, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.1 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplimiento de la obligación de retransmisión por medio de streaming, estando solo disponible hasta el minuto 20:46, retomándose en el minuto 26:07, pero solo emitiéndose la imagen del marcador.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO PORRIÑO, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.H del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro..

**· HELVETIA ANAITASUNA - SCHÄ..R COLORES ZARAGOZA (PFB065)**

Sancionar al Club SOCIEDAD CULTURA DEPORTIVO RECREATIVA ANAITASUNA, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de subida de los videos de los encuentros disputados como equipo local en los términos establecidos reglamentariamente.

**· NAIBC-SAN ADRIAN - MECALBE EIBAR ESKUBALOIA (PFB067)**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO SAN ADRIAN, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.J del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento de Partidos y Competiciones, y demás normativa de aplicación, siempre y cuando no revista gravedad y no afecte al normal desarrollo de la competición y/o de los encuentros oficiales, por no funcionar la consola del marcador correctamente.





**· H. ONDA - HANDBOL GAVÀ (PFC066)**

Sancionar al Club CLUB AMICS HANDBOL ONDA, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de subida de los videos de los encuentros disputados como equipo local en los términos establecidos reglamentariamente.

**· ANTEQUERA COSTA DEL SOL - BM MONTEQUINTO PROIN CDAD. DE DOS HNAS. (PFD064)**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO FEMENINO MÁLAGA COSTA DEL SOL, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir los requisitos técnicos y de calidad, en el video del encuentro subido al sistema, según establece el apartado X.A.10 de la NOREBA.

**4. PRIMERA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 5)**

**· GRANITOS IBÁRRO RICOS CARBALLAL - BALONMAN SAEPLAST CAÑIZA (1MA057)**

Sancionar al Club ASOCIACION DEPORTIVA CARBALLAL, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir los requisitos técnicos y de calidad establecidos en el apartado III.A.10 de la NOREBA, en el video del encuentro subido al sistema. .

**5. PRIMERA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 6)**

**· BALONMANO INGENIO - LIRÓN S.D. TEUCRO (1MA065)**

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO ASOCIACION DEPORTIVA VILLA DE INGENIO, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de subida de las estadísticas del encuentro a la plataforma informática de la RFEBM.

**· BM. TENERIFE TEJINA - AUTOMANIA LUCEROS (1MA066)**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO TEJINA, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.2 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no ofrecer la retransmisión del encuentro a través del live-streaming en las condiciones técnicas y con los requisitos a que hace referencia la Norma III.A.10 de la NOREBA.

**· TRAPAGARAN - EGIA - TEILA FABRIKA (1MC065)**

Sancionar al Club CD EGIA BALONMANO, con MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar persona alguna con la Licencia federativa adecuada para ejercer la función de Oficial responsable del equipo..

**· IL CAPO HONDARRIBIA - BIDASOA - BETI-ONAK (1MC068)**





Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BIDASOA, con MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no designar e inscribir en Acta a persona alguna con la Licencia federativa adecuada para ejercer la función de Delegado de Campo, función que solo puede ser ejercida por aquellos miembros del staff expresamente habilitados para ello.

## **6. PRIMERA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 5)**

### **· KH-7 BM. GRANOLLERS - FINESTRELLES SC HANDBOL ESPLUGUES (1MD058)**

Sancionar al JUGADOR JUAN ANTONIO GUZMAN BRIOS del equipo FINESTRELLES SC HANDBOL ESPLUGUES, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.J del Rgto. de Régimen Disciplinario, por conducta antideportiva de carácter leve sin afectar al desarrollo del encuentro..

## **7. PRIMERA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 6)**

### **· CH SANT ESTEVE DE PALAUTORDERA - KH-7 BM. GRANOLLERS (1MD061)**

Sancionar al Club CH SANT ESTEVE DE PALAUTORDERA, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.J del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no poner a disposición del equipo arbitral la conexión a internet válida para posibilitar la conexión con la plataforma informática de la RFEBM, incumpliendo así la obligación establecida en el último párrafo del artículo 173 RPC..

### **· OAR GRACIA SABADELL - UNIÃ“ ESPORTIVA SARRIÃ€ (1MD067)**

Sancionar al Club OAR GRACIA SABADELL, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de presentación de los jugadores de ambos equipos así como de los árbitros.

### **· CBM CANTERA SUR - CBM BAHIA ALMERIA - CAJASUR CBM (1MF068)**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO CANTERA SUR, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de subida de las estadísticas del encuentro a la plataforma informática de la RFEBM.

## **8. PRIMERA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 5)**

### **· MITOURA HANDBOL MALLORCA - F.C. CARTAGENA - CAB (1ME054)**

Sancionar al Club HANDBOL MARRATXI, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir los requisitos técnicos y de calidad establecidos en el apartado III.A.10 de la NOREBA, en el video del encuentro subido al sistema. .

## **9. PRIMERA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 6)**

### **· C. BM. MARE NOSTRUM TORREVIEJA - BM. SERVIGROUP BENIDORM (1ME068)**





Sancionar al ENTRENADOR SERGIO CARBALLEIRA JUSTO del equipo BM. SERVIGROUP BENIDORM, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la formulación de protestas u observaciones a miembros del equipo arbitral que implican desconsideración leve de palabra.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO MARE NOSTRUM TORREVIEJA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de presentación de los jugadores de ambos equipos así como de los árbitros.

## **10. DIVISION DE HONOR FEM. FEMENINO (JORNADA 6)**

### **· CAJA RURAL AULA VALLADOLID - MECALIA ATLETICO GUARDES (DHF066)**

Sancionar al ENTRENADOR MIGUEL ANGEL PEÑAS ESTEBAN del equipo CAJA RURAL AULA VALLADOLID, con SUSPENSIÓN DE 3 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación con el artículo 34 del Reglamento de Régimen Disciplinario, por insultar al Delegado Federativo en los términos que se reflejan en el acta del encuentro, que goza de plena presunción de veracidad al no haber quedado desvirtuada por las alegaciones formuladas por el Club..

## **11. OTRAS SANCIONES**

### **· ANOTADOR/CRONOMETRADOR XAVIER MARTINEZ ALBA**

Sancionar al ANOTADOR/CRONOMETRADOR XAVIER MARTINEZ ALBA, con MULTA DE VEINTISIETE EUROS (27 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 43.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, correspondiente al 100% de sus derechos como Anotador/Cronometrador, por incluir en el acta del partido 1MD055 "HANDBOL BANYOLES A- CLUB HANDBOL BORDILS" goles no marcados ni concedidos por los árbitros, alterando el resultado del encuentro..

### **· ANOTADOR/CRONOMETRADOR XAVIER MARTINEZ ALBA**

Sancionar al ANOTADOR/CRONOMETRADOR XAVIER MARTINEZ ALBA, con SUSPENSIÓN DE 2 MESES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 43.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, correspondiente al 100% de sus derechos como Anotador/Cronometrador, por incluir en el acta del partido 1MD055 "HANDBOL BANYOLES A- CLUB HANDBOL BORDILS" goles no marcados ni concedidos por los árbitros, alterando el resultado del encuentro..

### **· ANOTADOR/CRONOMETRADOR JOAN MAYOR BOSCH**

Sancionar al ANOTADOR/CRONOMETRADOR JOAN MAYOR BOSCH, con MULTA DE VEINTISIETE EUROS (27 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 43.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, correspondiente al 100% de sus derechos como Anotador/Cronometrador, por incluir en el acta del partido 1MD055 "HANDBOL BANYOLES A- CLUB HANDBOL BORDILS" goles no marcados ni concedidos por los árbitros, alterando el resultado del encuentro..

### **· ANOTADOR/CRONOMETRADOR JOAN MAYOR BOSCH**





Sancionar al ANOTADOR/CRONOMETRADOR JOAN MAYOR BOSCH, con SUSPENSIÓN DE 2 MESES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 43.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, correspondiente al 100% de sus derechos como Anotador/Cronometrador, por incluir en el acta del partido 1MD055 "HANDBOL BANYOLES A-CLUB HANDBOL BORDILS" goles no marcados ni concedidos por los árbitros, alterando el resultado del encuentro..

• **CLUB "HANDBOL MARRATXI"**

Sancionar al CLUB "HANDBOL MARRATXI", con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de subida de los videos de los encuentros disputados como equipo local en los términos establecidos reglamentariamente, dado que la grabación únicamente contiene 19 minutos del total del partido..

• **CLUB "CLUB DEPORTIVO ASOCIACION DEPORTIVA VILLA DE INGENIO"**

Sancionar al CLUB "CLUB DEPORTIVO ASOCIACION DEPORTIVA VILLA DE INGENIO", con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.2 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no ofrecer la retransmisión del encuentro 1MA046 a través del live-streaming en las condiciones técnicas y con los requisitos a que hace referencia la Norma III.A.10 de la NOREBA, dado que la imagen no tiene continuidad en algunos momentos del partido, cortándose la emisión..

## **12. OTROS ACUERDOS**

• **CLUB "CLUB BALONMANO ZUAZO FEMENINO"**

El artículo 19 del Reglamento de Partidos y Competiciones exige a cada equipo que, en el momento de su inscripción, debe aportar, o actualizar, la documentación que en dicho precepto se indica.

La Instrucción número 1/22-23 del Comité otorgó a todos los equipos un plazo extraordinario que finalizó el día 1 de Septiembre para proceder a dar cumplimiento a la actualización de los datos de cada equipo.

Transcurrido, con exceso, el plazo señalado, resulta que el CLUB BALONMANO ZUAZO FEMENINO no ha completado ni actualizado los datos que deben constar en la plataforma desde el momento de su inscripción, lo que puede ser constitutivo de alguna de las infracciones previstas en los artículos 51.c) o 55.i) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por lo que, el Comité Nacional de Competición, ACUERDA:

**REQUERIR** formalmente, al **Club BALONMANO ZUAZO FEMENINO**, a fin de que, en el plazo improrrogable de **DIEZ DIAS** a partir de la presente notificación, proceda a incorporar o, en su caso, actualizar, en la plataforma informática de la R.F.E.B.M. la totalidad de la documentación requerida en el artículo 19 del Reglamento de Partidos y Competiciones, con el apercibimiento expreso de, en caso de no dar cumplimiento a lo requerido, poder ser sancionado en los términos pertinentes.

• **CLUB "CLUB BALONMANO CANTERA SUR"**

El artículo 19 del Reglamento de Partidos y Competiciones exige a cada equipo que, en el momento de su





inscripción, debe aportar, o actualizar, la documentación que en dicho precepto se indica.

La Instrucción número 1/22-23 del Comité otorgó a todos los equipos un plazo extraordinario que finalizó el día 1 de Septiembre para proceder a dar cumplimiento a la actualización de los datos de cada equipo.

Transcurrido, con exceso, el plazo señalado, resulta que el **CLUB BALONMANO CANTERA SUR** no ha completado ni actualizado los datos que deben constar en la plataforma desde el momento de su inscripción, lo que puede ser constitutivo de alguna de las infracciones previstas en los artículos 51.c) o 55.i) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por lo que, el Comité Nacional de Competición, ACUERDA:

**REQUERIR** formalmente, al Club **BALONMANO CANTERA SUR**, a fin de que, en el plazo improrrogable de DIEZ DIAS a partir de la presente notificación, proceda a incorporar o, en su caso, actualizar, en la plataforma informática de la R.F.E.B.M. la totalidad de la documentación requerida en el artículo 19 del Reglamento de Partidos y Competiciones, con el apercibimiento expreso de, en caso de no dar cumplimiento a lo requerido, poder ser sancionado en los términos pertinentes.

• **CLUB "SD TEUCRO"**

El artículo 19 del Reglamento de Partidos y Competiciones exige a cada equipo que, en el momento de su inscripción, debe aportar, o actualizar, la documentación que en dicho precepto se indica.

La Instrucción número 1/22-23 del Comité otorgó a todos los equipos un plazo extraordinario que finalizó el día 1 de Septiembre para proceder a dar cumplimiento a la actualización de los datos de cada equipo.

Transcurrido, con exceso, el plazo señalado, resulta que el **CLUB S.D. TEUCRO** no ha completado ni actualizado los datos que deben constar en la plataforma desde el momento de su inscripción, lo que puede ser constitutivo de alguna de las infracciones previstas en los artículos 51.c) o 55.i) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por lo que, el Comité Nacional de Competición, ACUERDA:

**REQUERIR** formalmente, al Club **S.D. TEUCRO**, a fin de que, en el plazo improrrogable de DIEZ DIAS a partir de la presente notificación, proceda a incorporar o, en su caso, actualizar, en la plataforma informática de la R.F.E.B.M. la totalidad de la documentación requerida en el artículo 19 del Reglamento de Partidos y Competiciones, con el apercibimiento expreso de, en caso de no dar cumplimiento a lo requerido, poder ser sancionado en los términos pertinentes.

• **"ACUERDO GENERAL"**

**ANULACION PASES DE FAVOR**

En ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 103.2 del Reglamento de Partidos y Competiciones, el Comité Nacional de Competición ACUERDA:

**DEJAR SIN EFECTO**, la habilitación de los pases de favor y acreditaciones federativas por las que se concede libre acceso a las competiciones oficiales organizadas por la R.F.E.B.M. para los encuentros correspondientes a la disputa del XXV Torneo Internacional de España Femenino que se va a celebrar en Torrevieja los días 28, 29 y 30 de Octubre de 2022,





• **"ACUERDO GENERAL"**

- 1.- **LEVANTAR** la suspensión de la tramitación del presente expediente, que se tratará bajo la referencia CNC 2/21-22.
- 2.- **PRORROGAR** la medida cautelar acordada en el acuerdo de incoación hasta la resolución del presente expediente.
- 3.- **SUSTITUIR** la designación del Secretario del expediente, designándose como nuevo Secretario a D. Bernardo Murillo Izquierdo.
- 4.- **DAR TRASLADO** de la presente resolución a la Instructora designada, a fin de que tramite la instrucción del procedimiento de acuerdo a las previsiones reglamentarias de aplicación.
- 5.- **NOTIFIQUESE** a D. Joaquin Velasco Reguera la presente resolución, a fin de que en el PLAZO DE TRES DÍAS desde su notificación pueda personarse en el expediente y formular, si a su derecho conviene, las alegaciones que estime oportunas, y, en su caso, ejercer recusación contra la Instructora y Secretario del expediente en los términos establecidos en el artículo 92 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

## **13. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación al interesado, sin que las reclamaciones o recursos que puedan interponerse contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

## **14. RECURSOS**

Contra las resoluciones de carácter disciplinario incluidas en la presente Acta, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a su notificación, y previo pago de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará a través de los medios de pago previstos y cuyo justificante deberá aportarse con el escrito de recurso como requisito necesario para su admisión a trámite. (arts. 99 del RRD). Se hace constar expresamente que, en aplicación de lo establecido en la Instrucción núm. 1/2021-22 del CNC, no se admitirán las alegaciones, reclamaciones o recursos derivadas de sanciones o incidencias producidas en la celebración de encuentros de competición oficial en cualquiera de las categorías y que no hayan sido tramitados por cada Club a través de su respectiva zona privada de la plataforma MiSquad. Las instrucciones, acuerdos y circulares incluidos en la presente acta no tienen la consideración de resolución, ni disciplinaria ni jurisdiccional y se publican para general conocimiento y aplicación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión en la fecha indicada.



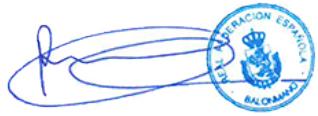
A C C - 2 6 1 0 2 0 2 2 - 1 7 3 6 4 8



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN  
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid  
Tel: 915.481.355 / 915.483.558  
E-mail: cnc-cna@rfebm.com – Página web: www.rfebm.com



Fdo.: Alba Rivero Quesada



Secretaria

Comité Nacional de Competición



Presidente

Comité Nacional de Competición



A C C - 2 6 1 0 2 0 2 2 - 1 7 3 6 4 8